



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de junio de 2021.

VISTOS:

Carta N° 011.2020-MDS/A-GM-SGOP/CARG-RO con Registro T.D. N° 00002950; Informe Técnico N° 004-2020-MDS/A-GM-SGOP/CARG-RO; Carta N° 003-2021-MDS/GDU/EVM con Registro T.D. N° 00002951; Informe N° 781-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 600-2021-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 0171-2021-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa se sujetan a los dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y conforme las disposiciones municipales internas, lo dispuesto por la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2020-MDS/A-GM de fecha 19 de agosto de 2020, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en Asentamiento Humano de Interés Social San Ignacio y Sol Naciente, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa, por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto de S/ 606,458.57 (Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 57/100 Soles y un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 008-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 12 de febrero de 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por Cuarenta y Cinco (45) días calendario de la Obra - IOARR denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en Asentamiento Humano de Interés Social San Ignacio y Sol Naciente, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa.

Que, el Supervisor de Obra, a través de la Carta N° 011.2020-MDS/A-GM-SGOP/CARG-RO con Registro T.D. N° 00002950 presenta el Informe Técnico N° 004-2020-MDS/A-GM-SGOP/CARG-RO, el mismo que es ampliado con Carta N° 003-2021-MDS/GDU/EVM con Registro T.D. N° 00002951, mediante los cuales solicita aprobar el Adicional de Obra N° 01 por mayores gastos generales y la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 22,218.00, lo que representa el 3.77% como porcentaje de incidencia respecto del total de presupuesto de obra.



Que, mediante Informe N° 0781-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas informa que en mérito al Proveído N° 027-2021-OAJ, reevaluó el expediente identificando que el concepto Ampliación Presupuestal no se encuentra como un supuesto de modificación al expediente técnico al según la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa", motivo por el cual al no contar con base legal para la aprobación del Adicional de Obra N° 01, concluye que es improcedente, lo que es corroborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 600-2021-MDS/A-GM-GDU, quien reafirma su improcedencia.

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron la improcedencia del adicional, coincidiendo en la ausencia de marco legal.

Que, conforme la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa", ante la procedencia de un pedido se debe emitir un pronunciamiento de conformidad, sin embargo en el presente caso se han pronunciado los responsables técnicos determinando la improcedencia del mismo, siendo necesario el pronunciamiento por parte de la autoridad competente con la finalidad de dejar constancia de la situación de la ejecución de la obra.


Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica bajo el Informe Legal N° 212-2021-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Adicional de Obra N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL SAN IGNACIO Y SOL NACIENTE, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, CUI 2303507, ante la ausencia de conformidad de las dependencias técnicas administrativas involucradas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abg. Dennis Antenor Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL